

titulares de las licencias para portar armas ocultas.

REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO

En el estado de Florida no existe ningún requisito para el registro de armas o armas de fuego, sin importar si la persona tiene un permiso para portar armas ocultas o no.

CONSEJOS DE SEGURIDAD PARA LAS ARMAS DE FUEGO

- No guarde ni manipule armas de fuego cargadas en su casa. Las tragedias pueden ocurrir en un momento de negligencia.
- Mantenga un dispositivo para bloquear el gatillo del arma de fuego, además de mantenerla bajo llave, para tener más seguridad. No es posible exagerar la importancia de la seguridad con las armas de fuego.
- Guarde las armas de fuego y las municiones en lugares separados. Esta es una buena medida de seguridad.
- Nunca apunte el arma de fuego, cargada o descargada, hacia una persona. Con demasiada frecuencia, el disparo involuntario de armas, incluso de aquellas que se creía que estaban descargadas, ha matado o herido a personas inocentes.
- Eduque a todas las personas que viven en su casa sobre la seguridad para el manejo de armas de fuego, especialmente a los niños. Las armas de fuego no son un juguete. Haga énfasis en el peligro que existe dentro y fuera de la casa. Dé capacitación de refuerzo con frecuencia.

Los propietarios de armas de fuego deben recordar siempre que un arma de fuego puede proteger vidas, pero que también puede ser una posible amenaza mortal para personas inocentes. El almacenamiento y el manejo adecuado de un arma de fuego debe ser siempre la prioridad en la mente del propietario, quien es responsable de la seguridad de quienes viven en la casa. La sección 790.174 de los Estatutos de Florida exige que en las casas las armas de fuego cargadas se guarden en una caja de seguridad con llave o que el arma tenga un seguro de gatillo si el propietario sabe razonablemente que un menor de 16 años puede acceder al arma. La infracción de esta ley es un delito menor.

Para obtener más información relacionada con la solicitud de una Licencia para portar armas ocultas de Florida o la guía para los titulares de permisos vigentes, visite <https://www.fdacs.gov/Consumer-Resources/Concealed-Weapon-License>.

COMUNÍQUESE CON NOSOTROS:

9-1-1 PARA EMERGENCIAS

352-955-1818 FOR NON-EMERGENCIES

Números de teléfono importantes de la ACSO

Administración principal de la ACSO	352.367.4000
Unidad de Prevención del Delito	352.374.1800
Agentes de prevención de delitos y recompensas por armas	352.372.7867
Departamento de la Cárcel	352.491.4444
Sección de evidencias	352.367-4076
Recursos Humanos	352.367.4040
Línea de información de narcóticos	352.374.1849
Patrulla	352.367.4101
Oficina de información pública	352.367.4050
Unidad de Propiedad	352.367.4078
Oficina de registros	352.367.4006
Unidad de Defensa de Víctimas	352.367.4193



TRAIDO A USTED POR:

Sheriff Chad D. Scott

P.O. Box 5489, Gainesville, FL 32627
2621 SE Hawthorne Road, Gainesville, FL 32641
<https://www.acso.us>



SÍGANOS EN LAS
REDES SOCIALES

@AlachuaSheriff



ACSO 2025

OFICINA DEL SHERIFF
DEL CONDADO DE ALACHUA



PORTACIÓN DE ARMAS OCULTAS

CÓMO OBTENER UNA LICENCIA PARA PORTAR ARMAS OCULTAS O UN ARMA DE FUEGO EN FLORIDA

La información de este folleto la proporcionó la División de Licencias (Division of Licensing) del Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Florida (Florida Department of Agriculture and Consumer Services)



Wilton Simpson, comisionado

FORMAS PARA ENVIAR UNA SOLICITUD

- **En línea** en <https://www.fdacs.gov/Consumer-Resources/Concealed-Weapon-License>
- **En persona** en Oficina regional del Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Florida (FDACS) o en una oficina autorizada de recaudación de impuestos de Florida. Debe hacer una cita.
Jacksonville Regional Office
7825 Baymeadows Way, Ste 106-A
Jacksonville, FL 32256-7557
(904) 828-3100
- **Por correo postal** a Florida Department of Agriculture and Consumer Services
Division of Licensing
P.O. Box 6687
Tallahasee, FL 32314-6687

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegible para una licencia para portar armas ocultas en Florida, usted debe:

- Ser mayor de 21 años.
- Demostrar competencia para el uso de armas de fuego.
- Vivir en los EE.UU. a menos que sea militar en servicio activo que presta servicio en el extranjero.

QUIÉN NO ES ELEGIBLE

Existen varias condiciones descalificadoras que pueden tener como consecuencia que el solicitante no sea elegible y que se deniegue la solicitud. Algunas de ellas son:

- Incapacidad física para manejar un arma de fuego.
- Un delito grave o ciertos delitos menores.
- Tener un expediente de abuso de drogas o alcohol (o arrestos por delitos de drogas).
- Dos o más condenas por DUI en los últimos 3 años.
- Haber estado internado en una institución mental o declaración de incompetencia mental.
- Sujeto de una orden judicial por violencia doméstica.

- Renuncia a la ciudadanía de los Estados Unidos.
- Alta deshonrosa de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos.
- Fugitivo de la justicia.

TIEMPO PARA PROCESAR

El tiempo normal de respuesta para una solicitud es de 50 a 55 días, pero tenga en cuenta que FDACS tiene hasta 90 días para aprobar o denegar una solicitud. Su tiempo de espera puede ser mayor a 90 días si su solicitud está incompleta.

Puede revisar el estado de su solicitud en línea en <https://licensing.fdacs.gov/CWStatusCheck/CWStatusChk.aspx>.

RECIPROCIDAD

Otros 37 estados tienen algún tipo de acuerdo de reciprocidad con Florida respecto a la portación de armas ocultas. Antes de viajar a otro estado, consulte las leyes de ese estado o comuníquese con una agencia de las fuerzas del orden público de ese estado para conocer restricciones específicas. Muchos estados solo permiten la portación oculta de pistolas o revólveres.

RENOVACIÓN DE LICENCIAS

Su permiso para la portación de armas ocultas de Florida es válido por siete años, al vencerse tendrá que renovarlo. FDACS le enviará un formulario de solicitud de renovación aproximadamente 95 días antes del vencimiento de su licencia.

RESTRICCIONES DE POSESIÓN

Un permiso para la portación de armas ocultas no lo autoriza para portar un arma en público. La siguiente es una lista de lugares que prohíben portar armas. (Para obtener una lista completa consulte la [Sección 790.06\(12\)](#) de los estatutos de Florida.

- Cualquier estación de la policía, sheriff o patrulla de carreteras.
- Cualquier lugar que suponga una molestia según se define en [F.S. 823.05](#).
- Cualquier centro de detención, prisión o cárcel.
- Cualquier sala de tribunal o juzgado.
- Cualquier lugar de votación.
- Cualquier reunión del órgano de gobierno de un condado, distrito escolar público, municipio o distrito especial.
- Cualquier reunión de la Legislatura o de un comité legislativo.

- Cualquier evento deportivo escolar, universitario o profesional que no tenga relación específica con armas de fuego.
- Cualquier edificio de administración de una escuela.
- Cualquier parte de un establecimiento autorizado para vender alcohol para consumo.
- Cualquier centro escolar de primaria o secundaria.
- Cualquier universidad o centro técnico del área.
- Dentro de la terminal de pasajeros y área estéril de cualquier aeropuerto.
- Cualquier lugar donde la portación de armas de fuego esté prohibida por la ley federal.

ARMAS EN LOS AUTOMÓVILES

La ley de Florida otorga a las personas el derecho a poseer y transportar un arma de fuego u otra arma para defensa personal en el interior de un vehículo privado, sin una licencia de armas ocultas, siempre que el arma de fuego u otra arma esté guardada de forma segura o no sea de fácil acceso para uso inmediato. Por ejemplo, en la guantera, encajado en una funda, asegurado en un estuche de pistola con cierre o en otra caja o recipiente cerrado que necesite una tapa o cubierta que se deba abrir para acceder a ella.

LEGÍTIMA DEFENSA

La [sección 776.012](#) de los Estatutos de Florida (F.S.) rige el uso justificable de la fuerza, incluyendo la fuerza letal de parte de ciudadanos privados. El enlace a esta ley particularmente importante se proporciona a los titulares y solicitantes de licencias para la portación de armas ocultas para garantizar el acceso al lenguaje legal más actualizado que describe el uso aceptable de la fuerza de parte de los ciudadanos de Florida.

PORTACIÓN ABIERTA

El permiso para la portación de armas concede a las personas el derecho a portar un arma de fuego oculta, pero [F.S. 790.053](#) prohíbe específicamente la portación abierta de cualquier arma de fuego, arma o dispositivo eléctrico.

PERÍODOS DE ESPERA OBLIGATORIOS PARA LA COMPRA

La ley de Florida impone un período de espera obligatorio de 3 días, excluyendo los fines de semana o días festivos legales entre la compra y la entrega de cualquier arma de fuego. La revisión a la constitución del estado de 1998 concede a los condados la posibilidad de aumentar ese período a 5 días. Sin embargo, los períodos de espera no se aplican a los